

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0046-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JORGE ANTONIO VILLARROEL CHALÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0046-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (¼) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que el Código Orgánico Administrativo, el artículo 73 determina: “Extinción de la delegación. La delegación se extingue por:

1. Revocación.

2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: “El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0046-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: “La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el segundo inciso del artículo 33, señala:” *En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.*”;

Que mediante Resolución Nro. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió crear el Comité de Seguridad de la Información -CSI- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS y expedir el REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, el mismo que en su artículo 1, señala “*El presente Reglamento tiene por objeto normar la conformación y determinar las funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).*”;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024, respecto a la conformación del Comité de Seguridad de la Información -CSI- prevé: “*El Comité de Seguridad de la Información estará conformado por los siguientes miembros:*

1. *Un miembro del Consejo Directivo del IESS o su delegado, quien lo representará y presidirá;*
2. *Director General del IESS o su delegado;*
3. *Director Nacional de Seguridad de la Información; y,*
4. *Secretario.*

El Miembro del Consejo Directivo, quien presida el Comité, las veces que considere necesario, designará a su delegado permanente quien podrá ser un servidor de su equipo de trabajo. El mencionado servidor no podrá pertenecer administrativamente a los fondos, administradoras de los seguros especializados, y demás dependencias, a nivel

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0046-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

central, desconcentrado y descentralizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no podrá delegar al Director Nacional de Tecnologías de la Información o a un servidor de la mencionada dependencia, para su participación como miembro del Comité de Seguridad de la Información.

Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, exceptuándose el secretario quien sólo tendrá voz.";

Que el 13 de enero de 2026 la máxima autoridad administrativa en funciones a esa fecha, emitió la resolución No. Resolución No. IESS-DG-2026-0006-R, instrumento con el que delegó al al Mgs. Alejandro Sebastián Larriva Vélez, para que actúe en nombre y en representación del Director General del IESS, en calidad de miembro del Comité de Seguridad de la Información;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 08 de abril de 2026, se designa al Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, como Director General Subrogante de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

Que mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2026-6252-M de 15 de abril de 2026, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, aceptó la renuncia del servidor Larriva Vélez Alejandro Sebastián al cargo de asesor de la dirección general.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado.

RESUELVO:

Artículo 1.- Revocar la delegación conferida al Mgs. Alejandro Sebastián Larriva Vélez, quien actuó en nombre y en representación del Director General del IESS, en calidad de miembro del Comité de Seguridad de la Información -CSI- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.

Artículo 2.- Deróguese la Resolución No. IESS-DG-2026-0006-R de 13 de enero de 2026.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0046-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Referencias:

- IESS-DG-2026-0006-R

Copia:

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Magíster
Jorge David Angulo Almeida
Planificador

Señora Ingeniera
Yomar Selene Mera Suasnavas
Secretaria del Comité de Seguridad de la Información

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0046-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2026

mm/da